



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

## VISTO

La posibilidad de implementar nuevas técnicas para el desarrollo institucional de organizaciones que realicen actividades sociales, educativas, deportivas y culturales, Y;

## CONSIDERANDO

Que es necesario incentivar la colaboración del sector privado a través del padrinazgo a instituciones abocadas a la contención, protección y/o formación de niños y adolescentes en ámbitos no gubernamentales;

Que el padrinazgo es una herramienta de participación ciudadana y responsabilidad social que permite el trabajo conjunto del ámbito público y privado en beneficio de la comunidad;

Que existen instituciones que necesitan contar con recursos y herramientas de financiamiento;

Que es oportuno, acercar a las empresas de la comunidad con las necesidades de las instituciones sociales, generando de esa manera un contagio positivo que se traslade a toda la comunidad, con diferentes líneas de acción, como la solidaridad, el financiamiento, la promoción social, el asesoramiento y la realización de obras;

Que por tal motivo se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

## ORDENANZA N° 3136/19

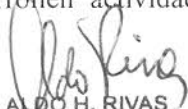
**Artículo 1º)** Créase el Programa de Padrinazgo de Actividades Sociales, Educativas, Deportivas y Culturales.

**Artículo 2º. Objetivos)** Serán objetivos del Programa:

- Promover el desarrollo institucional de organizaciones que trabajen en la contención, protección y/o formación de niños y adolescentes en ámbitos no gubernamentales.
- Difundir las actividades comunitarias declaradas de interés social.
- Articular colaboraciones pecuniarias de personas jurídicas privadas hacia dichas actividades de interés social.

**Artículo 3º. Padrinazgo)** Las personas físicas o jurídicas contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, podrán computar como pago a cuenta de la misma, hasta el cincuenta por ciento de las donaciones que realicen para subvencionar actividades de interés social, definidos en la presente Ordenanza. Dicho cómputo no podrá exceder el veinte por ciento del importe a pagar correspondiente a cada periodo. El importe anual no podrá exceder la suma de pesos tres mil (\$ 3.000)

**Artículo 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará un Registro de Instituciones que desarrollen actividades declaradas de interés social. Estas instituciones deberán manifestar su

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




  
DR. MATÍAS S. BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE MAYO DE 2019,  
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-  
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 10 DE MAYO DE 2019.-




ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**ORDENANZA N° 3136/ 2019**  
PROMULGADA POR DECRETO N° 42/2019  
FECHA: 17/05/2019



CPN Luciano Neme  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de San Justo



Diego Palmier  
Secretario de Gobierno  
Cultura y Acc. Social  
Municipalidad de San Justo



Arq Nicolás E Cuesta  
Intendente  
Municipalidad de San Justo